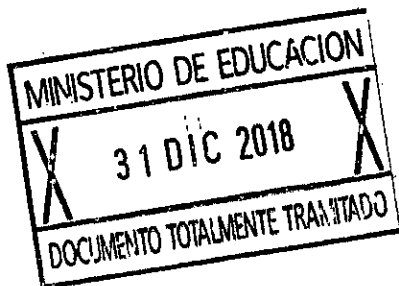


TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL, A LA DOCENTE QUE SE INDICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, Y PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.



7377

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONSIDERANDO: 6696 21.12.2018

1. Que, el artículo 17. de la Ley N° 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, creó una **Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI")**, para fortalecer la calidad de la educación y con el objeto de reconocer los méritos de aquellos docentes que hayan sido evaluados como destacados o competentes.
2. Que, de acuerdo a disposición antes indicada, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de desempeño de destacado o competente, en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.
3. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual

recibirán dicha asignación aumentada en un 30%, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.

4. Que, para efectos del cálculo de esta asignación, conforme lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones, los sostenedores deberán proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, incluyendo los cobros efectuados en los establecimientos en que así procediere, para los registros establecidos en la ley, esto es a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).
5. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2018, es de \$13.537- (trece mil quinientos treinta y siete pesos) para los docentes acreditados para percibir la asignación AVDI, en el nivel de enseñanza básica, y de \$14.243.- (catorce mil doscientos cuarenta y tres pesos), para los docentes acreditados para percibir la asignación AVDI en el nivel de enseñanza media.
6. Que, la profesional **Silvana Benítez**, ha ingresado al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, creado por la ley N° 20.903, siendo parte de la dotación del establecimiento Escuela Juan Luis Sanfuentes.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1391, de la Subsecretaría de Educación, se declaró el derecho a percibir la **Asignación Variable por Desempeño Individual** establecida en la Ley N° 19.933, a los profesionales de la educación que indicó, proceso 2015, incluyéndose a la docente antes indicada. Asimismo, a través de la Resolución Exenta N° 1390, se acreditó y concedió el derecho a percibir la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, establecida en la Ley N° 19.715, a los profesionales de la Educación que indicó, proceso 2015.
8. Que, no obstante lo anterior, la docente previamente señalada, pese a tener derecho a percibir el pago de la referida asignación **AVDI**, conforme a la Resolución N° 1391, antes indicada, en el mes de **enero de 2018** y habiéndose transferido al sostenedor de la docente el monto pertinente para el pago de la **Asignación de Tramo del Desarrollo Profesional Docente (ATDP)**, éste modificó posteriormente en el sistema la información referida a sus bienes, situación que generó que en dicho mes, el monto que le correspondía percibir por la suma de las asignaciones **AVDI** y **AEP**, fuera mayor al percibido por **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional**, regulada en el artículo 49, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, correspondiendo, por lo tanto, por aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, que se ordene la transferencia de recursos para el pago de la diferencia de **AVDI**, toda vez que a través de la Resolución Exenta N° 4867, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se le transfirió lo que le correspondía percibir por **AEP**, por el **segundo semestre del año 2017**, y por medio de Resolución Exenta N° 4746, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se deja constancia del recálculo de la **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional Docente (ADTDP)** por el mismo periodo.
9. Que, en relación con el considerando anterior, y habiendo verificado que la docente precedentemente señalada, tenía derecho a percibir la **AVDI** y **AEP**, en vez de la

Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional, es que se dictó la Resolución Exenta N° 6484, de 2018, de la Subsecretaría de Educación. En dicha resolución, y respecto de la referida docente, se deja constancia del recálculo y se fijan los montos que fueron transferidos por concepto **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional**, por el periodo correspondiente al mes de **enero del año 2018**; además de disponer el reverso contable en las respectivas asignaciones presupuestarias de los pagos realizados en exceso de los montos ahí fijados. Así, los montos transferidos en exceso de lo que en derecho le correspondía, una vez realizados los cálculos en base a la regla de incompatibilidad del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, enteran el pago de la **AVDI** y **AEP**, debiendo pagarse la diferencia faltante hasta completar el monto a transferir por concepto de **AVDI**.

10. Que, por otro lado, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.
11. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado el pago de la asignación referida, se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de julio y diciembre.
12. Que, el artículo 20°, del decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, antes referido, establece que los Profesionales de la Educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
13. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2016, del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir **Asignación de Excelencia Pedagógica**, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella.
14. Que, conforme a Ord. N° 1497, de 2018, de Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación señala que, los profesionales de la educación que a continuación se indican, teniendo el derecho a la asignación antes referida, fueron declarados por sus sostenedores con un menor número de horas de docencia en aula, no siendo incorporados en las Resoluciones Exentas N° 4446 y N° 4865, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; respecto de doña **Jennifer Navarro** y **Juan Rivera**, les corresponde por

medio del presente acto la transferencia del monto total por la asignación de **AEP**; En cuanto al docente **Cristián Gutiérrez** y **Samuel Pacheco**, se les habría transferido parte del monto total de la **AEP**, a través de las Resoluciones Exentas N° 6469 y N° 4699, ambas de 2018, y de la Subsecretaría de Educación, respectivamente, por lo que en cuyos casos corresponde pagar la diferencia de los montos adeudados.

15. Asimismo, en el referido Ord. indica que la transferencia que por este acto se ordena, no presenta la incompatibilidad de las asignaciones del artículo octavo transitorio de la Ley 20.903, toda vez que, los profesionales **Juan Rivera**, **Jennifer Navarro** y **Cristian Gutiérrez**, trabajan en establecimientos particulares subvencionados, no percibiendo **ATDP**, y respecto del docente **Samuel Pacheco**, quien se encuentra dentro del sistema de desarrollo profesional docente, fue incorporado en las Resoluciones Exentas N° 4699 y N° 4474, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, cuya última resolución, deja constancia del recálculo de la **Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional Docente (ATDP)**, a quien sólo le corresponde transferir la diferencia de **AEP** que se ha generado a su favor, en atención al ajuste en las horas declaradas por su sostenedor en forma tardía.
16. Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, dispone, que la Asignación **Variable de Desempeño Individual (AVDI)** y la **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)** serán incompatibles con la **Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional**, establecida en el artículo 49, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. De este modo, el Profesional de la Educación tiene derecho a **Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP)** o a la suma de las asignaciones señaladas, **AEP** y **AVDI**, según lo que resulte de mayor monto, mientras tenga derecho a percibirla, a menos que opte expresamente, por lo contrario.
17. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo para proceder al pago de la **diferencia** de la **Asignación Variable de Desempeño Individual**, por el **mes de enero** de 2018, a la docente doña **Silvana Benítez**, y ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, y proceder al pago del **monto total y/o la diferencia**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a diciembre de 2018**, según el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que en derecho les corresponda percibir, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Restructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018; en la Ley 19.715, que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 20.158, que establece Diversos Beneficios para los Profesionales de la Educación y modifica distintos Cuerpos Legales; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en la Ley N° 19.933, que otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 2002, que Fija las Normas que Estructuran y Organizan el Funcionamiento y Operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se Refieren los Artículos 14 a 18 de la Ley

Nº 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que Fija las Normas que Reestructuran el Funcionamiento, el Monto de los beneficios y el Número de Beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15, de la Ley Nº 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 1992, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1989, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto Nº 76, de 2005, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en las Resoluciones Exentas Nº 1390, Nº 1391, ambas de 2016 y de la Subsecretaría de Educación, Nº 4699, Nº 4446, Nº 4865, Nº 4474, Nº 4855 y Nº 4867 y Nº 6484, Nº 6469, todas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, en el Ord. Nº 1497, de 2018, de Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación; en la minuta complementaria Nº 151, de 2018, de la abogada del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, y en la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, y;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto total y/o la diferencia, según corresponda, para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, según DFL Nº 2, de 2012, al periodo correspondiente a los meses de **enero a diciembre de 2018**, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20º DFL Nº 2 de 2012	TOTAL
1	10	QUINCHAO	PACHECO	ESPARZA	SAMUEL	8191	ESCUELA RURAL SAN FRANCISCO	II	22	1ER SEM 2018	\$300.000	\$120.000	\$420.000
2	13	QUINTA NORMAL	RIVERA	ALARCÓN	JUAN	16890	ESCUELA BÁSICA Nº 2444 'QHAPAQ KUNA'	III	20	MAR A JUN 2018; 2DO SEM 2018	\$227.273	\$0	\$227.273
3	13	SAN BERNARDO	NAVARRO	GONZÁLEZ	JENNIFFER	25418	COLEGIO POLIV. SAN BERNARDO ABAD	III	44	2DO SEM 2018	\$300.000	\$120.000	\$420.000
4	14	LA UNIÓN	GUTIÉRREZ	VARELA	CRISTIAN	22140	LICEO IND.ING.RICARDO FENNER R.	III	9	1ER Y 2DO SEM 2018	\$122.727	\$49.091	\$171.818

TOTAL A TRANSFERIR

\$1.239.091

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfírase al sostenedor municipal del establecimiento educacional que a continuación se señala, el monto por concepto de la diferencia de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al mes de **enero de 2018**, a la docente que a continuación se indica:

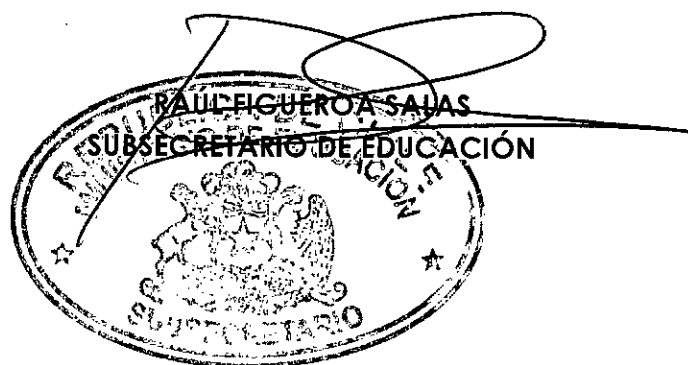
ID	REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MES	NIVEL	%	MONTO A PAGAR AVDI
1	7	TALCA	2942	ESCUELA JUAN LUIS SANFUENTES	BENÍTEZ	ARAVENA	SILVANA	ENE 2018	EB	15%	\$10.181

TOTAL A TRANSFERIR

\$10.181

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, según corresponda, respecto de los **meses de enero a diciembre de 2018**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 389, en la cantidad de **\$1.239.091**, y el gasto que genere el pago de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al **mes de enero de 2018**, a la partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 393, en la cantidad de **\$10.181**, correspondiente a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



Distribución:

- Of. Gral. De Partes
- CPEIP
- División Jurídica
- Subvenciones

Total

SGD N° 50.305-2018

1
1
1
1
4